Radicado No.: 2-2026-017762
Fecha: 27-04-2026

Código validación comunicación: 5f7a9

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora
Nika Duniezhka Cuellar Cuenca
Gerente General
Electrificadora Del Huila S.A. E.S.P.
gerencia@electrohuila.co
Kilómetro 1, Vía Palermo, Edificio El Bote
Neiva, Huila

Asunto: Requerimiento corrección póliza contrato PRONE GGC 1955 de 2025

Cordial saludo,

En atención al radicado interno MME No. 1-2026-010825, el supervisor del contrato PRONE GGC 1955 de 2025, luego de las verificaciones pertinentes se permite realizar las siguientes observaciones respecto de las pólizas actualizadas y cargadas en la plataforma SECOP II:

La póliza de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, deben contener de manera expresa la anotación de la suscripción del acta de inicio la cual se efectuó el pasado 9 de enero de 2026.

Debe ser eliminada la anotación que a continuación se resalta, ya que el inicio de vigencia de todos los amparos debe permanecer acorde a la fecha de suscripción del contrato y no se contempla en la minuta el traslado de inicio de vigencia.

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS

DESCRIPCION CONTRATO	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
	CUMPLIMIENTO	09/01/2026	09/04/2029	988,537,575.00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	09/01/2026	09/10/2029	247,134,394.00

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

BENEFICIARIOS
NIT 899999022 - LA NACIÓN - MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, .

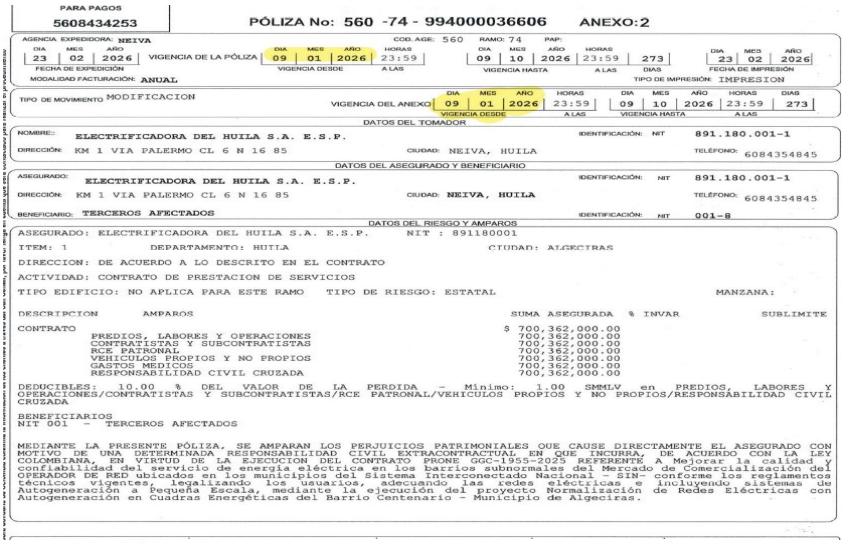
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO PRONE GGC-1955-2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios, adecuando las redes eléctricas e incluyendo sistemas de Autogeneración a Pequeña Escala, mediante la ejecución del proyecto Normalización de Redes Eléctricas con Autogeneración en Cuadras Energéticas del Barrio Centenario - Municipio de Algeciras.

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE TRASLADA EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA A PARTIR DEL 09/01/2026.. LOS DÉMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES

ACLARACIÓN DE VIGENCIA SEGUN FIRMA DEL CONTRATO.
CUMPLIMIENTO: VIGENCIA DESDE EL 08/11/2025, VIGENCIA HASTA 09/04/2029
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES: VIGENCIA DESDE EL 08/11/2025, VIGENCIA HASTA 09/10/2029



PARA PAGOS 5608434253

PÓLIZA No: 560 -74 - 994000036606 ANEXO:2

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA — COD. AGE: 560 — RAMO: 74 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA MES AÑO)	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE (DIA MES AÑO HORAS)	VIGENCIA HASTA (DIA MES AÑO HORAS)	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN (DIA MES AÑO)
23 02 2026	09 01 2026 23:59	09 10 2026 23:59	273	23 02 2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: MODIFICACION

VIGENCIA DEL ANEXO DESDE (DIA MES AÑO HORAS)	A LAS	VIGENCIA HASTA (DIA MES AÑO HORAS)	A LAS	DIAS
09 01 2026 23:59		09 10 2026 23:59		273

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. — IDENTIFICACIÓN: NIT 891.180.001-1
DIRECCIÓN: KM 1 VIA PALERMO CL 6 N 16 85 — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 6084354845

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. — IDENTIFICACIÓN: NIT 891.180.001-1
DIRECCIÓN: KM 1 VIA PALERMO CL 6 N 16 85 — CIUDAD: NEIVA, HUILA — TELÉFONO: 6084354845
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT : 891180001
ITEM: 1 DEPARTAMENTO: HUILA CIUDAD: ALGECIRAS
DIRECCION: DE ACUERDO A LO DESCRITO EN EL CONTRATO
ACTIVIDAD: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

DESCRIPCION CONTRATO	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 700,362,000.00		
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	700,362,000.00		
	RCE PATRONAL	700,362,000.00		
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	700,362,000.00		
	GASTOS MEDICOS	700,362,000.00		
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	700,362,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO PRONE GGC-1955-2025 REFERENTE A Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional - SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios, adecuando las redes eléctricas e incluyendo sistemas de Autogeneración a Pequeña Escala, mediante la ejecución del proyecto Normalización de Redes Eléctricas con Autogeneración en Cuadras Energéticas del Barrio Centenario - Municipio de Algeciras.

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: NEIVA — COD. AGENCIA: 560 — RAMO: 74 — No PÓLIZA: 994000036606 — ANEXO: 2

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. — IDENTIFICACIÓN: NIT 891.180.001-1
ASEGURADO: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. — IDENTIFICACIÓN: NIT 891.180.001-1
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: NIT 001-8

TEXTO ITEM 1

SE AMPARA PERJUCIOS PATRIMONIALES, EXTRAPATRIMONIALES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BASICO DE LA PLO.

ASEGURADO: LA NACIÓN- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y/O ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

BENEFICIARIO: LA NACION- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y/O TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACTUALIZA EL VALOR ASEGURADO DE LA PÓLIZA SEGÚN EL SALARIO MINIMO ACTUAL. LOS DÉMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

ACLARACIÓN DE VIGENCIA SEGUN FIRMA DEL CONTRATO.
RESONSABLIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: VIGENCIA DESDE EL 08/11/2025, VIGENCIA HASTA 09/10/2026

Lo anterior, en consideración con lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del contrato PRONE GGC 1955 de 2025 que a continuación se trascribe:

"(...)
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– GARANTÍAS DEL OPERADOR DE RED:

*• **Frente a la FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN:** El **OPERADOR DE RED** deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor del **MINISTERIO**, que cubra los siguientes amparos:*

*i. **CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la FASE I, establecido en el Anexo 3 "Cronograma", más treinta (30) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: El **OPERADOR DE RED**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.*

*ii. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente Contrato, con una vigencia igual a la duración de FASE I, establecida en el Anexo 3 "Cronograma", más tres (3) años, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: El **OPERADOR DE RED** y como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.*

*iii. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de la FASE I, establecida en el Anexo 3 "Cronograma", contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo debe figurar como Tomador: El **OPERADOR DE RED**; como Asegurado: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y como Beneficiarios: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y Terceros Afectados. (...)"*
Subrayado Fuera de texto

Es decir, el inicio de vigencia debe ser desde la fecha de suscripción del contrato y la vigencia final, deberá corresponder a la fecha de la última actividad establecida en el Anexo 3 cronograma actualizado de conformidad con el acta de inicio más el tiempo adicional establecido en la cláusula anteriormente señalada.

Así las cosas, quedamos atentos a la remisión de la póliza corregida acorde con las observaciones efectuadas en esta comunicación.

Cordialmente,

Radicado No.: 2-2026-017762
Fecha: 27-04-2026

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Electrohuila - (juan.cuellarf@electrohuilaco.onmicrosoft.com) - Complejo Ecológico El Bote - Edificio Promisión Vía Neiva - Palermo (Huila), km 1 - NEIVA - HUILA
Electrificadora Del Huila S.a. Esp - (pablo.parrad@electrohuila.co) - NEIVA - HUILA

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Cristian Camilo Sterling Lasso, Miller Stiven Pérez Malpica, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas